09 (nueve)

Expte. 153.821/2021 Ref.: Ampliación de Vigencia Contrato N° 29/2020 – Compañía Comercial General Industrial LTDA S.R.L.

DICTAMEN N° 560 /2021

Asunción, 01 de diciembre de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de Ampliación de vigencia del Contrato N° 29/2020, suscrito con la firma **Compañía Comercial General Industrial LTDA S.R.L.**, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2020 ***"Mantenimiento de Escaleras Mecánicas OTIS".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por **Memorándum N° 05** de fecha **15 de noviembre de 2021**, el Sr. Héctor Galeano – Fiscal Titular del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2020 ***"Mantenimiento de Escaleras Mecánicas OTIS"***, solicita: ***"la ampliación del contrato vigente por cuatro meses, conforme lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03. Dicho pedido obedece. A la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento cubriendo los primeros meses del año 2022, de modo a seguir teniendo soporte técnico, cumpliendo con los mantenimientos correspondientes". (Sic).***

Por nota de fecha **01 de diciembre de 2021**, la firma **Compañía Comercial General Industrial LTDA S.R.L.**, remite su conformidad a la ampliación de vigencia del contrato de referencia.

Que, en fecha **01 de diciembre de 2021**, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir dictamen conforme a lo solicitado por el Sr. Héctor Galeano – Fiscal Titular del mencionado llamado. Así mismo menciona para tener en cuenta el Proceso Administrativo, lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP, según Resolución N° 5695/2019 "...Articulo 43. Vigencia del contrato. **Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia..."** sic., atendiendo a que el Contrato fenece en fecha 02 de diciembre de 2021.

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo* ***63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS – establece que:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan*

ABG. ADA [illegible] ABDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que, en la Resolución **DNCP N° 4576/2020**, de fecha 15 de octubre de 2020, en el Art. 9° inc. d) menciona que: ***"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".***

Que el contrato N° 29/2020, suscrito entre la DINAC y la firma **Compañía Comercial General Industrial LTDA S.R.L,** en fecha 02 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. **VIGENCIA DEL CONTRATO**: "Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 12 (doce) meses".

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y considerando la justificación realizada por el Fiscal Titular del llamado y lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá extender la vigencia del Contrato N° 29/2020, suscrito con la firma **Compañía Comercial General Industrial LTDA S.R.L,** en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2020 ***"Mantenimiento de Escaleras Mecánicas OTIS",*** **hasta el 02 de abril de 2022.** La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

153821

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

01 DIC 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
EXPEDIENTE DINAC N°

SRIA. PRIV.	DA	DAC	DMH	GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA	SDNV	RAN
SDAF	SDPL	SDIA	SAVSEC	SDSA
INAC	SEC. GRAL.	RR.HH.	CIPAA	RR.PP.
Otros	SDNA	UCRC		

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Firmar	Proponer Propuesta	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Archivo	Tomar Conocimiento	Urgente ...Hs.

GUSTAVO MOREL
Mesa de Entrada
Secretaría General

Ing. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC